

OVINO Y CAPRINO

(LÍNEA 404)

PLAN 2024



CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	25/03/2024	Versión inicial
1.1	20/09/2024	Cambio de precios Castilla La Mancha (precios desde 20 de octubre inclusive)
1.2	20/01/2025	Inclusión contratación RyD en Mallorca



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	6
- Especies asegurables	6
- Período de suscripción y ámbito de aplicación	6
- Período de modificaciones.....	7
- Objeto del seguro.....	8
- Posibilidad de contratación	9
- Conceptos que figuran en los módulos.....	10
- Módulos de contratación	11
- Datos del asegurado.....	13
- Subvenciones ENESA.	14
- Subvenciones Comunidades Autónomas.	15
- Datos fijos de las explotaciones por tipo de capital	17
- Datos variables por tipo de capital.....	19
- Bonificaciones/recargos.....	21
- Pago	21
- Siniestros	23
- Designación de beneficiario.....	24
Anexo I Calificación de saneamiento	26
Anexo II Procedimiento de aplicación precios especiales RyD.....	29
Cambios de titularidad.....	33



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Identificación ganadera: La identificación del ámbito de las explotaciones ganaderas, se realizará con la codificación única REGA, en lugar de la codificación Agroseguro.
- Garantía vida
- Precios garantía de vida
Revisión valores unitarios de los animales y de la producción láctea.
- Se actualizan las calificaciones sanitarias
- **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- **No se aplicará subvención a los recargos.**
- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base**.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado**.
- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.

- Garantía RyD
- Precios garantía RyD: Se mantienen los precios y gestoras para la garantía de “Retirada y Destrucción” a excepción de las Comunidades Autónomas:
Asturias, Baleares (Menorca y [Mallorca](#)), [Castilla La Mancha](#), Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y La Rioja.

Revisión de los pesos medios de referencia que se establecen en la Orden Ministerial. Adecuación de las tasas a estos nuevos pesos.

Nueva gestión de RyD Mallorca:

Con fecha 20 de enero de 2025 se reinicia la contratación del seguro para la retirada y destrucción de animales en el ámbito de la isla de Mallorca.

Por exigencias normativas de la administración competente en la gestión de residuos de esta Comunidad Autónoma, se requiere que, **al menos 10 días antes de contratar el seguro**, los ganaderos estén dados de alta como productores de residuos de origen animal en el Registro de producción y gestión de residuos de las Islas Baleares. Para ello, los ganaderos interesados, deberán autorizar al servicio de Sanidad y Bienestar animal para que gestione su alta ante residuos, mediante una comunicación dirigida al siguiente correo corporativo: ramaderia@dgagric.caib.es.



Es importante que antes de realizar la contratación, se compruebe si el ganadero está dado de alta con una antelación mínima de 10 días como productor de residuos de origen animal (cód. LER 020102) en el siguiente enlace:

[Registre Producció i Gestió de Residus](#)

Si una vez contratada la póliza, Agroseguro comprueba que no cumplen los criterios establecidos por la Consejería, indicados anteriormente, procederemos a dejar la póliza sin efecto, procediendo a la devolución de la prima.

A continuación, detallamos cómo se va a realizar la gestión, tanto de recepción de avisos de retirada, como la propia eliminación de los animales, ya que algunos procesos se van a realizar de forma diferente en función del tamaño del animal.

Se considerarán dos tipos de animales: los cadáveres de animales de pequeña envergadura serán: crías de ovino-caprino y porcino hasta los cuatro meses, aves y conejos. El resto de los cadáveres de animales serán considerados de gran envergadura (porcino y ovino-caprino mayor de cuatro meses, y todos los bovinos y equinos).

El motivo de dicha particularidad obedece a las limitaciones actuales para la eliminación de estos residuos en las instalaciones existentes en la isla. Es únicamente viable la incineración de los de pequeña envergadura, debiéndose eliminar los de gran envergadura mediante enterramiento en celda específica. Así:

- Los animales de gran envergadura se procesarán en la celda gestionada por EMAYA, empresa pública municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca encargada de gestionar servicios públicos relativos a ciclo integral del agua, gestión de residuos y limpieza y energía y movilidad.
 - Los animales de pequeña envergadura se van a procesar en la incineradora de TIRME, empresa concesionaria del servicio público Insular de tratamiento de residuos urbanos y asimilables de Mallorca.
- Para poder retirar estos animales, las explotaciones deberán disponer de contenedor.**

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos **únicamente se pueden efectuar por vía telefónica**. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00.

Con el fin de facilitar la gestión:

- Los apartados de precios vida y precios RyD, se publican en un único fichero Excel.
- Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: "Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros".



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

IMPORTANTE

- En el caso de tener póliza de la línea 415 Retirada y Destrucción en vigor, y se desee asegurar la retirada como garantía adicional de la línea de Vida, se debe contratar la línea de Vida sin esta garantía y al vencimiento de la línea 415 solicitar su inclusión.
- En caso de que el seguro de la línea 415 se haya contratado como renovable deberán solicitar la rescisión del mismo antes de su vencimiento.
- En ningún caso se dará de baja la línea 415 Retirada y Destrucción, para incluirlo en una póliza de vida.

○ ESPECIES ASEGURABLES

Especies
001 Ovino
002 Caprino

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Especies	Tipo de capital	Fecha		Domiciliadas (confirmación por SWEB) y No domiciliadas (último día de pago y confirmación por SWEB)
		Inicio	Final	
001 Ovino 002 Caprino	017 Animales 018 Producción de Leche 015 RyD Animales	01/06/2024	31/05/2025	02/06/2025

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tipo de capital	Ámbito de aplicación	
017 Animales 018 Producción de Leche	Península, Baleares y Canarias	
015 RyD Animales	Comunidades Autónomas	
	ANDALUCIA ARAGÓN ASTURIAS BALEARES (Mallorca y Menorca) CANARIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA CASTILLA-LEÓN	CATALUÑA EXTREMADURA GALICIA LA RIOJA MADRID MURCIA NAVARRA VALENCIA



○ **PERÍODO DE MODIFICACIONES**

Tipo de capital: 017 Animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
Se consuma el capital asegurado.	Durante la vigencia del seguro
Se produzca la muerte o un sacrificio obligatorio indemnizado de todos los animales de la explotación.	
El Infraseguro sea superior al 10%.	
Baja de animales en la explotación	
En los casos de sobreseguro superior al 10% por venta, muerte o sacrificios no amparados por el seguro, el asegurado podrá solicitar la devolución de la prima, mediante la modificación de los animales.	
Condiciones	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.	

Tipo de capital: 015 Retirada y destrucción animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	Plazos
Si a lo largo de la vida del contrato aumenta el censo habitual de su ciclo productivo.	Durante la vigencia del seguro
Sí por parte de Agroseguro se solicitará documentación que avale el cambio, el asegurado estará obligado a facilitársela.	
Baja de animales en la explotación	
Si a lo largo de la vida del contrato disminuye el censo habitual de su ciclo productivo.	
Condiciones	
La gestión de las bajas se justificará mediante las guías de origen y sanidad pecuaria o la documentación oficial que evidencie el destino de los animales que causan baja en la explotación y será necesario acreditar el censo que queda en la explotación. En caso de que hubiera discrepancia, se mantendrá en la póliza el censo más alto.	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.	



○ OBJETO DEL SEGURO

En función del Tipo de Explotación, se establecen **dos Garantías Básicas**:

GARANTÍA BÁSICA I – EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN Y RECRÍA (RÉGIMEN: INTENSIVO, SEMI-EXTENSIVO Y EXTENSIVO)

Riesgos cubiertos
Rayo
Inundación
Nieve
Incendio
Ahogamiento
Estrangulamiento
Electrocución
Atropello
Despeñamiento
Asfixia
Derrumbe
Apelotonamiento
Intoxicación aguda
Meteorismo (en animales estabulados)
Ataque de animales
Fiebre aftosa (1)
Mortalidad masiva de animales reproductores
Sacrificio obligatorio por Tembladera (1)

(1) Se declararán a nivel de detalle para cada explotación, a nivel de gestión será como **adicional obligatoria elegible**.

GARANTÍA BÁSICA II – EXPLOTACIONES DE CEBADEROS O CENTROS DE TIPIFICACIÓN (RÉGIMEN CEBADEROS O CENTROS DE TIPIFICACIÓN)

Riesgos cubiertos
Fiebre Aftosa
Mortalidad masiva de corderos



En función del Régimen, además podrá elegir asegurar las siguientes “**Garantías Adicionales**”:

GARANTÍAS ADICIONALES - A NIVEL DE EXPLOTACIÓN

Garantía adicional	Especie	Régimen	Grupos de raza	Pureza
Sacrificio por brucelosis	001 Ovino 002 Caprino	001 Intensivo 002 Semi-extensivo 003 Extensivo	001 Lácteas 002 Cárnica	Sí/No
Sacrificio por tuberculosis	002 Caprino	001 Intensivo 002 Semi-extensivo 003 Extensivo	001 Lácteas 002 Cárnica	
Privación de acceso a pastos	001 Ovino 002 Caprino	003 Extensivo	002 Cárnica	

GARANTÍAS ADICIONALES - A NIVEL DE CABECERA

Garantía adicional	Especie	Régimen	Grupos de raza
Contaminación de la leche por aflatoxinas e inhibidores de crecimiento bacteriano (Tipo de capital 18)	001 Ovino 002 Caprino	001 Intensivo 002 Semi-extensivo 003 Extensivo	001 Lácteas
Compensación por pérdida de Reproductores			001 Lácteas 002 Cárnica
Retirada y destrucción			
Retirada y destrucción Autorización Especial ZPAEN			

IMPORTANTE

Si se elige una garantía adicional, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

No podrán elegir la garantía de retirada y destrucción los asegurados que tengan otras explotaciones no asegurables, aunque sean de la misma especie. Tampoco aquellos en cuyas explotaciones las especies asegurables convivan con otras distintas de ganado vacuno.

El régimen de Explotación de Cebaderos o centros de tipificación **no podrá elegir ninguna garantía adicional**.

○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

- A efectos del seguro se consideran dos clases de explotación de Ganado Ovino y Caprino:

Clases de explotación
CLASE I: Reproducción y Recría
CLASE II: Cebaderos o centros de tipificación

- Si se decide asegurar una de sus explotaciones, queda obligado a asegurar todas las de la misma Clase que posee en el ámbito de aplicación de este seguro, en una única póliza.

Especie	Póliza
Ovino y Caprino	1 Póliza

- No podrán suscribir esta línea las Explotaciones:
 - Mataderos
 - Autoconsumo
 - Ocio
 - Experimentación o ensayo y centros de enseñanza
 - Tratantes
 - Núcleos zoológicos



○ **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Garantías	Básicas	Se cubren los daños ocasionados en los animales por los riesgos cubiertos para esta garantía.
	Adicionales	Para complementar la garantía básica, se podrán asegurar las garantías adicionales, cuyos riesgos cubiertos se podrán elegir en función de lo estipulado en el Anexo I de las Condiciones Especiales.
Riesgos cubiertos (1)	Garantías Básicas I	Rayo, inundación, nieve incendio, ahogamiento, electrocución, atropello, despeñamiento, asfixia, derrumbe, apolotonamientos, intoxicación aguda, meteorismo, ataque de animales, fiebre aftosa, mortalidad masiva de animales reproductores, tembladera
	Garantías Básicas II	Fiebre aftosa, muerte masiva
	Garantías Adicionales	Sacrificio por brucelosis, sacrificio por tuberculosis caprina, privación de acceso a pastos, compensación por pérdida de reproductores, contaminación de la leche por aflatoxinas e inhibidores de crecimiento bacteriano, retirada y destrucción, retirada y destrucción autorización especial ZPAEN.
Especie asegurable	Ovino Caprino	
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
Régimen asegurable	Extensivo Semi-extensivo Intensivo Cebaderos o centros de tipificación	
Cálculo de la indemnización	En función de las garantías elegidas, según se establece en la Condición Especial 26 ^a .	
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización	
Tipo de franquicia	Daños	Se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe que supone multiplicar el porcentaje de esta franquicia sobre el valor del daño.
% de franquicia	Se elegirá el porcentaje de franquicia según el porcentaje de recargo.	

(1) El régimen de Explotación de Cebaderos o centros de tipificación **no podrá elegir ninguna garantía adicional**. Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.



○ MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

Se detallan las garantías adicionales y coberturas elegibles.

I.1. GARANTÍA BÁSICA

Garantía básica I	Riesgos cubiertos	Especie asegurable	Capital asegurado	Régimen asegurable	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Tipo de franquicia		% de franquicia
	Rayo Inundación Nieve Incendio Ahogamiento Electrocución Atropello Despeñamiento Asfixia Derrumbe Apelotonamientos Intoxicación aguda Meteorismo (en animales estabulados)	Ovinos y Caprinos	100%	Extensivo, Semi-Extensivo e Intensivo	Tabla edad	150€	Daños	10% ó 30% Mínimo 150€	
	Ataque de animales					Sin mínimo		5% 10% ó 30%	
	Fiebre aftosa				Muerte o sacrificio: tabla edad	Sin mínimo	Sin franquicia		
					Inmovilización: compensación	21 días			
	Mortalidad masiva de Animales reproductores				Tabla edad	5 reproductores	Daños	10% Mínimo 150€	
	Sacrificio obligatorio por Tembladera					30€	Sin franquicia		

	Riesgos cubiertos	Especie asegurable	Capital asegurado	Régimen asegurable	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Tipo de franquicia	% de franquicia
Garantía básica II	Fiebre Aftosa	Ovinos y Caprinos	100%	Cebadero o Centro de Tipificación	Muerte o sacrificio: Tabla	Sin mínimo	Sin franquicia	
					Inmovilización: compensación	21 días		
	Muerte masiva				Tabla	55 animales	Daños	10%



I.2. GARANTÍAS ADICIONALES

Garantías adicionales	Riesgos cubiertos	Especie asegurable	Capital asegurado	Régimen asegurable	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Tipo de franquicia	% de franquicia
1	Sacrificio por Brucelosis	Ovinos y Caprinos	100%	Extensivo, Semi-Extensivo e Intensivo	Tabla edad	30€	Daños	20% en caso de vacío sanitario
2	Sacrificio por Tuberculosis caprina	Caprinos						
3	Privación de acceso a pastos	Ovinos y Caprinos		Extensivo	Compensación semanal	No aplica	Sin franquicia	
4	Compensación por la Pérdida de Reproductores			Extensivo, Semi-Extensivo e Intensivo	40% del Valor Unitario			
5	Contaminación de la leche por Aflatoxinas e inhibidores de crecimiento bacteriano			Extensivo, Semi-Extensivo e Intensivo (1)	Volumen de leche	>300		
6	Retirada y destrucción / Enterramiento autorizado / Sacrificios obligatorios decretados por la Administración en los casos especificados			Extensivo, Semi-Extensivo e Intensivo	Precios gestora / Compensación contra factura: lo mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado	No aplica		
7 (2)	Retirada y destrucción / Sacrificios obligatorios decretados por la Administración en los casos especificados/ Enterramiento autorizado en ZPAEN					Número mínimo de animales muertos: 40, ó un peso de 1.400 Kg. (salvo en Sacrificios obligatorios decretados por la Administración)		

(1) Exclusivamente para grupo de razas Lácteas. Podrán contratar esta cobertura las explotaciones de aptitud láctea con producción continua durante todo el año, con ordeño mecánico, sala de ordeño y tanque de refrigeración de leche dimensionados para la producción de la explotación y en correcto estado de funcionamiento.

(2) La autorización de la Administración para acceder al 7 es obligatoria. 6 y 7 son dos garantías adicionales incompatibles una con otra por explotación a efectos del seguro.

IMPORTANTE: Si se elige una garantía adicional, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.



○ **DATOS DEL ASEGURADO**

Podrá ser el titular del seguro quién figure en el REGA como titular del código de la explotación o de una subexplotación de ese código REGA. Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona, física o jurídica, que, teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA.

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ SUBVENCIONES ENESA

GARANTÍA DE VIDA

				Características del asegurado						Prácticas de reducción de riesgo	Condiciones productivas		
% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	Continuidad aseguramiento	% Nueva contratación	% AD SG Cód. 18	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
27	44,55	5	1	18	18	18	28	5	3	5	3	5	58

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

GARANTÍA DE RyD

Será de aplicación lo estipulado para este Plan en el seguro de **Retirada y Destrucción** (cód. 415).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la administración general del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las ordenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.



Datos fijos a nivel de póliza	
Modalidad de seguro	“R” SEGURO RENOVABLE
	“N” SEGURO NO RENOVABLE

Datos fijos explotaciones			
Código Rega	Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y por consiguiente, deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza. Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto Código REGA, Especie y/o distinto Régimen. Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA. En caso de no estar incluido en la base de datos y sí se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las Condiciones Especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: librodeexplotacion@agroseguro.es.		
N.º animales	Tipo de capital	015 RYD	El asegurado declarará el censo habitual de su ciclo productivo actualizado y coincidente con el REGA a la fecha de realización del seguro de cada una de sus explotaciones, como mínimo se asegurará el número de animales que hay en la explotación en el momento de la contratación.
		017 Animales	El asegurado declarará, en el momento de suscribir el seguro, atendiendo a la información del censo actualizada que figure en REGA el número de animales sementales, reproductoras y crías que componen cada una de sus explotaciones.
Capacidad productiva		018 Producción de Leche	El asegurado declarará, en el momento de suscribir el seguro, el volumen de leche en toneladas producido el año anterior o el que vaya a producir en el período de vigencia del seguro y no se podrá variar durante la vigencia del seguro.
Precio	Tipo de capital	015 RYD (1)	El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA.
		017 Animales	Pueden elegir precio a asegurar entre el mínimo y el máximo establecido. En ningún momento se obliga a asegurar al precio máximo, teniendo en cuenta que todos los animales de la explotación deben asegurarse al mismo porcentaje respecto del valor unitario máximo, que por tipo de animal les corresponde.
		018 Producción de Leche	Pueden elegir precio a asegurar entre el mínimo y el máximo establecido. En ningún momento se obliga a asegurar al precio máximo, el precio elegido en todas las explotaciones debe ser el mismo.
	Tipo de capital	015 RyD	€/animal
		017 Animales	€/Tonelada
		018 Producción de Leche	€/Tonelada

(1) Se podrán pactar precios, para lo cual se marcará la casilla correspondiente a Condiciones Particulares de acuerdo con el motivo o gestor de la negociación:

- 1 Pacto expreso de precio.
- 2 ADS.
- 3 Cooperativa/Asociación.

En póliza se indicará el precio de retirada pactado. El precio a efectos del seguro será el resultado de multiplicar el precio de retirada pactado por los pesos de referencia, establecidos por ENESA.

Se ha establecido un procedimiento de aplicación y un documento de cumplimentación, que podrán encontrar en el apartado correspondiente de esta norma (Anexo II). Así mismo este documento se encuentra publicado en nuestra página web mediante la siguiente ruta: Atención al cliente/Condiciones Particulares seguro RyD.



○ **DATOS FIJOS DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**

GARANTÍA DE VIDA

Tipo capital 017 Animales				
Especie (1)	Régimen	Grupos de raza (4)	Tipo animal	Animales a declarar
001 Ovino 002 Caprino	001 Intensivo (2) 002 Semi-extensivo (2) 003 Extensivo (2)	001 Lácteas 002 Cárnica	001 Sementales 002 Hembras reproductoras (3) 003 Recría	El asegurado declarará, en el momento de suscribir el seguro, atendiendo a la información del censo actualizada que figure en REGA el número de animales reproductores y crías que componen cada una de sus explotaciones.
	004 Cebadero o centro de tipificación	002 Cárnica	005 Cebo	El asegurado declarará, en el momento de suscribir el seguro, atendiendo a la información del censo actualizada que figure en REGA el número de animales de cebo que componen cada una de sus explotaciones.

(1) **Especie:** Las explotaciones que dispongan de ambas especies **podrán elegir asegurar la especie mayoritaria o ambas especies**.

(2) **Régimen:** En el caso de que en un mismo Libro de Registro (REGA) coexista más de un grupo de animales, sometidos a un Régimen diferente, el asegurado deberá escoger, a efectos del seguro, el correspondiente al Régimen con mayor censo de reproductores.

(3) **Tipo de animal:** Es **obligatorio** asegurar el tipo de animal: 002 Hembras reproductoras.

(4) **Grupos de Raza:**

- En cada Explotación, se considerará como un solo Grupo de Razas, bien de Aptitud Láctea, o bien de Aptitud Cárnica, al conjunto de Ovinos o Caprinos que conformen la Explotación, según los siguientes grupos:

Grupos de raza	Razas
001 Lácteas	A efectos del seguro se considera que los animales de una explotación pertenecen al Grupo de Razas Lácteas, cuando al menos el 90% de sus hembras reproductoras están destinadas a la producción láctea, contando la explotación con máquina de ordeño y tanque de refrigeración de leche, suficientemente dimensionados ambos para la producción láctea de la explotación, y en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento.
002 Cárnica	A efectos del seguro se considera que los animales de una explotación pertenecen al Grupo de Razas Cárnicas, cuando no cumpla alguno de los requisitos anteriores.



Tipo Capital 018 Producción de leche				
Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo animal	Capacidad productiva
001 Ovino 002 Caprino	001 Intensivo 002 Semi-extensivo 003 Extensivo	001 Lácteas	002 Hembras reproductoras	El asegurado declarará, en el momento de suscribir el seguro, el volumen de leche en toneladas producido el año anterior o el que vaya a producir en el período de vigencia del seguro y no se podrá variar durante la vigencia del seguro.

Podrán contratar esta cobertura las explotaciones de aptitud láctea con producción continua durante todo el año, con ordeño mecánico, sala de ordeño y tanque de refrigeración de leche dimensionados para la producción de la explotación y en correcto estado de funcionamiento.

GARANTÍA ADICIONAL RYD

Tipo Capital 015 RyD					
Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo animal	Animales a declarar	
				Todo el ámbito excepto Cataluña	Cataluña
001 Ovino 002 Caprino	001 Intensivo 002 Semi-extensivo 003 Extensivo	001 Lácteas 002 Cárnica	004 Todos	Reproductores Machos + "Reproductores Hembras"	"Hembras" + "Sementales" + "Reposición" + "Fase intermedia"



○ **DATOS VARIABLES DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**

GARANTÍA DE VIDA

				Datos Variables - Tipo de capital 017 Animales				
Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo animal	Pureza (1)	Sistema de producción (2)	IGP y/o con logotipo “Raza Autóctona (3)	Calificación de saneamiento (4)	Calificación sanitaria (5)
001 Ovino	001 Intensivo 002 Semi-extensivo 003 Extensivo	001 Lácteas 002 Cárnica	001 Sementales 002 Hembras reproductoras 003 Recría	001 Pura 002 No Pura	001 Ecológico 002 Tradicional	001 SI 002 NO	Ver Anexo I de estas Normas	
002 Caprino								Ver Anexo I de estas Normas
001 Ovino 002 Caprino	004 Cebaderos o centros de tipificación	002 Cárnica	005 Cebo	No tiene				

- (1) **Pureza:** Se indicará **a nivel de Tipo de Capital, siendo un factor diferenciador de precios.** A efectos del seguro, una Explotación tendrá esta consideración cuando al menos el 70% de sus animales reproductores tengan carta genealógica o certificación emitida por una asociación oficialmente reconocida para ello.
- (2) **Sistema de Producción:** Podrán asegurarse opcionalmente como Ganaderías Ecológicas las explotaciones así registradas, según las normas vigente. Se indicará **a nivel de Tipo de Capital**, siendo un factor diferenciador de precios.
- (3) **IGP o logotipo "Raza Autóctona":** Se indicará **a nivel de Tipo de Capital, siendo un factor diferenciador de precios**
- Una explotación se considera IGP, cuando su titular sea un operador inscrito en el registro de una IGP con registro comunitario.
 - Una explotación se considera con "Logotipo de Raza Autóctona", cuando su titular sea un operador inscrito en el registro de operadores autorizados para el uso del logotipo de raza autóctona.
- (4) **Calificación de Saneamiento:** Se indicará **a nivel de Tipo de Capital** para todas las Explotaciones, su Calificación de Saneamiento para Brucelosis. Dependiendo de esta calificación y de si son nuevos asegurados o no, se podrán contratar las garantías asociadas al riesgo de saneamiento. De esta calificación dependerá la tarifa a aplicar.
- (5) Para todas las Explotaciones de ganado caprino, se indicará **a nivel de Tipo de Capital** su Calificación Sanitaria para Tuberculosis Caprina. Dependiendo de esta calificación y de si son nuevos asegurados o no, se podrán contratar las garantías asociadas al riesgo de saneamiento. De esta calificación dependerá la tarifa a aplicar.

Tipo capital 018 Producción de leche				
Especie	Régimen	Grupos de raza	Tipo animal	Datos variables
001 Ovino 002 Caprino	001 Intensivo 002 Semi-extensivo 003 Extensivo	001 Lácteas	002 Hembras reproductoras	No tiene



GARANTÍA ADICIONAL RYD

Especie	Datos Variables - Tipo de capital 015 RyD				
	Gestora (1)	Condiciones particulares (3)	Precio retirado pactado	Autorización especial ZPAEN	Sistema de almacenamiento
001 Ovino 002 Caprino	MURCIA 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U. (2)	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones	Sí existen Condiciones Particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio	001 SI (4) 002 NO	CATALUÑA 001 Sin sistema de almacenamiento 002 Congeladores/Refrigeradores (5)

GESTORA

(1) No se podrá modificar esta elección durante la vigencia del seguro.

(2) Murcia: Los asegurados que elijan la gestora CONLOPAR, deberán disponer de contenedores con las siguientes características. Deben tener un chasis basculante incorporado. La capacidad y medidas podrán ser:

- 440 lts. con medidas 1100 x 662 x 675 mm.
- 950 lts. con medidas 1700 x 1100 x 800 mm.

CONDICIONES PARTICULARES

(3) Se podrán pactar Condiciones Particulares de precios.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL ZPAEN

(4) Únicamente se indicará SI, cuando se opte por asegurar la Garantía Parcial. En el caso de no desear asegurar esta Garantía, aun teniendo Autorización en alguna Explotación, podrá no incluirla en el Seguro. **Si se ha indicado que sí tiene autorización especial ZPAEN, deberán remitir el certificado oficial correspondiente.**

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

(5) CATALUÑA: Podrán aplicarse el precio de Congeladores/Refrigeradores aquellos ganaderos que existen en la Base de Datos de Generalitat de Catalunya, de disponibilidad en la explotación de contenedores/refrigeradores/congeladores, con una capacidad adecuada al tamaño de la explotación.



○ BONIFICACIONES/RECARGOS AL ASEGURADO

I. GARANTÍA BÁSICA (Vida):

- Se aplicará a los asegurados o a su explotación una bonificación o recargo, en la cuantía y con los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.

II. GARANTÍAS ADICIONALES (RyD y Vida):

- Se aplicará a los asegurados o a su explotación una bonificación o recargo, en la cuantía y con los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.

III. CAMBIO TITULAR EXPLOTACIÓN:

- Cuando se incorpore a la declaración una explotación asegurada anteriormente por otro titular, será de aplicación bonificación o recargo, según los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.
- La operativa en la gestión, se puede consultar en el apartado específico de esta norma "Cambios de Titularidad".

En la página web de Agroseguro, (Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

○ PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado:

Forma de pago			Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
CONTADO			El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
					N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro.
Fraccionado (1)	Elegible	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
		Fraccionamiento en dos pagos	La segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses		Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
		Fraccionamiento en cuatro pagos	Las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno de estos pagos no superará el 30%.	Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor		

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver Condición Especial 16ª).

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000)
- Formulario de solicitud - Fotocopia NIF - IRPF o Impuesto de Sociedades	- Formulario de solicitud - Fotocopia NIF - IRPF o Impuesto de Sociedades - Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saece.es

Modalidad	Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
Renovable	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO			Elegible	Asegurado
					Tomador
					Otros
No renovable	SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
	NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
					Tomador
					Otros
		N - Transferencia	NO (1)		

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo.

DATOS A TENER EN CUENTA:

- MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

GARANTÍA DE VIDA

En caso de siniestro el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el plazo de 24 horas, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00, indicando como mínimo los datos especificados en las Condiciones Especiales del seguro.

GARANTÍA ADICIONAL RYD

En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente de su territorio, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 48 o 692 66 94 44 o a través de la web.

(Ver Condición Especial 21ª).

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestros para ambas garantías

- En la página web de Agroseguro: www.agroseguro.es
 - En la ruta: Atención al cliente/Avisos de retirada o
 - En la ruta: Área de clientes/Avisos de retirada (previa solicitud de alta de usuario)
- APP para el móvil
 - Agroseguro Ganado
 - Agroseguro Clientes

RyD MALLORCA

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos **únicamente se pueden efectuar por vía telefónica**. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (SOLO GARANTÍA DE VIDA)

Plan:
Línea de seguro:
N.º referencia póliza:
N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C.Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):	
☐	El 100% de la indemnización.
☐	El _____ % de la indemnización.
☐	El importe fijo de _____ €:
☐	La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____
☐	La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).
- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.

ANEXO I

CALIFICACIONES DE SANEAMIENTO

NUEVOS ASEGURADOS

Para poder elegir las Garantías adicionales de Saneamiento Ganadero por Brucelosis, Privación de acceso a pastos y Tembladera las calificaciones que deben tener en las Explotaciones son:

Coberturas	Calificación (1)	Código
Tembladera	S1	040
	S1 M4	041
	S1 M3	042
	S1 M2-	043
	S1 M2+	044
	S1 Ms	045
	S1 Mr	046
Saneamiento Ganadero por Brucelosis Privación de acceso a pastos	S1 M4	041
	S1 M3	042
	S2 M4	051
	S2 M3	052

RENOVACIONES

Los asegurados que renueven pueden contratar con cualquier calificación de saneamiento teniendo en cuenta que se consideran renovaciones, aquellos asegurados **que teniendo contratada la misma Garantía en el plan anterior, realiza la nueva contratación en un plazo no superior a 30 días. La calificación asegurada no se modificará durante la vigencia de la póliza.**

Coberturas	Calificación (1)	Código
Tembladera Saneamiento Ganadero por Brucelosis	S1 (2)	040
	S1 M4	041
	S1 M3	042
	S1 M2-	043
	S1 M2+	044
	S1 Ms	045
	S1 Mr	046
	S2 (2)	050
	S2 M4	051
	S2 M3	052
	S2 M2-	053
	S2 M2+	054
	S2 Ms	055
	S2 Mr	056
Privación de acceso a pastos	S1 M4	041
	S1 M3	042
	S2 M4	051
	S2 M3	052

- (1) **S2** (códigos del 50 al 56): Explotaciones sometidas a las medidas previstas, tras sospecha o confirmación de un caso de encefalopatía espongiforme transmisible (EETs), y mientras no estén en el programa de “vigilancia intensificada”, según se describe en el “Plan Nacional de Tembladera”.

S1 (códigos del 40 al 46): El resto de las explotaciones que no estén en la situación de S2.



- (2) **S1** (cód. 40) y **S2** (cód. 50), solo para la garantía de Tembladera, si no se asegura la garantía elegible de Brucelosis.

Sí en la renovación se desea incluir una nueva explotación, para poder elegir las Garantías Adicionales de Saneamiento Ganadero por Brucelosis, Privación de acceso a pastos y Tembladera las calificaciones que debe tener dicha Explotación son:

Coberturas	Calificación (1)	Código
Tembladera	S1	040
	S1 M4	041
	S1 M3	042
	S1 M2-	043
	S1 M2+	044
	S1 Ms	045
	S1 Mr	046
Saneamiento Ganadero por Brucelosis Privación de acceso a pastos	S1 M4	041
	S1 M3	042
	S2 M4	051
	S2 M3	052



CALIFICACIÓN SANITARIA

NUEVOS ASEGURADOS

Para poder elegir la Garantía Adicional de Saneamiento Ganadero por Tuberculosis para explotaciones Caprinas, las calificaciones que deben tener en las Explotaciones son:

Coberturas	Calificación		Código
Saneamiento Ganadero por Tuberculosis	Indemnes	C3; T3; TC3	010

Esta calificación debe haberse obtenido como máximo cuatro meses antes de la contratación del seguro.

RENOVACIONES

Los asegurados que renueven pueden contratar con cualquier calificación sanitaria teniendo en cuenta que se consideran renovaciones, aquellos asegurados **que teniendo contratada la Garantía en el plan anterior, realiza la nueva contratación en un plazo no superior a 30 días**. Los asegurados que tengan calificaciones de indemnes podrán contratar cualquier garantía. La calificación asegurada no se modificará durante la vigencia de la póliza.

Coberturas	Calificación		Código
Saneamiento Ganadero por Tuberculosis	Indemnes	C3; T3; TC3	010
	No Indemnes	C2-; T2-; TC2-; T2; TC2	011
		C2+; T2+; TC2+; T2+AR	012
		CS; TS; TCS; TC3S; TC3R; C3S	013
		CR; TR; TCR; TCR+; TCR-; CR+; CR-; C3R	014
		C; T; TC	015

Sí en la renovación se desea incluir una nueva explotación, para poder elegir la Garantía Adicional de Saneamiento Ganadero por Tuberculosis para explotaciones caprinas, las calificaciones que debe tener dicha explotación son:

Coberturas	Calificación		Código
Saneamiento Ganadero por Tuberculosis	Indemnes	C3; T3; TC3	010



ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES SEGUROS RYD – PLAN 2024

Para el Plan 2024 está previsto que se puedan pactar condiciones particulares de precios por diversos motivos: el gran tamaño de las explotaciones o concentración de las mismas (pertenencia a ADS), sistema de hidrólisis, etc. Para ello se establece un procedimiento regulador que incluye los pasos a seguir en estos casos.

- **Formalización de documento de Condiciones Particulares**

Se incluye el modelo que posibilita, a la explotación asegurada, la aplicación de un precio inferior al máximo establecido en una determinada Comunidad Autónoma, previo pacto expreso entre el ganadero interesado y la Gestora correspondiente.

En la declaración de seguro, en el concepto “Condiciones Particulares”, se indicará el código correspondiente, en función del motivo o de quién realiza las negociaciones para el pacto de precios:

- Pacto expreso de precio
- ADS
- Cooperativa/Asociación

Igualmente, en el documento de Condiciones Particulares se relacionarán los NIF, nombre, código REGA y especies de las explotaciones afectadas, a la vez que el precio de recogida pactado.

Se dará un precio por explotación y especie, pudiendo convivir diferentes precios en la misma póliza.

El precio de retirada pactado deberá tener como máximo 4 decimales (€/kilo). Será de aplicación para pólizas del Plan 2024.

Firma: El documento de Condiciones Particulares debe ser firmado por las dos partes:

- El Ganadero (en caso de persona jurídica el representante legal) o el representante legal de la ADS, Cooperativa o Asociación, con su Nombre, NIF y sello (en caso de persona jurídica)
- El representante legal de la Empresa Gestora, con su Nombre, NIF y sello de la Empresa.

No firma el Tomador; cada ganadero puede contratar con la Entidad que desee, aunque el pacto de precio con la Gestora lo haya efectuado una ADS, por ejemplo.

El pacto se firma quedándose un original el asegurado, otro original la gestora y el original escaneado debe enviarse a Agroseguro mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es

Se admitiría una única negociación de precio por póliza en el Plan 2024.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

- **Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es anterior a la formalización de la póliza:**

Con el documento de Condiciones particulares y la póliza de seguro cumplimentada se procederá a su pago y se remitirá a la Central de Agroseguro.



Para calcular los Valores Unitarios de aseguramiento, se deberán tener en cuenta los pesos de subproducto de referencia indicados en la Norma de contratación.

Una vez validada por Producción se emite la póliza. La aplicación de los nuevos precios acordados comienza una vez que se emite la póliza.

– ***Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es posterior a la formalización de la póliza:***

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

La copia del documento se debe remitir a Agroseguro en un plazo máximo de los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.



CONDICIONES PARTICULARES

REUNIDOS

Por una parte D..... con NIF..... que actúa en su nombre, o en representación de.....con domicilio en.....y con NIF.....en representación del ganadero.

De otra parte D..... con NIF..... que actúa en calidad de representante de la Empresa Gestora con NIF..... con domicilio en y con poder suficiente para este acto.

ACUERDAN

Que los precios de retirada pactados son los que se indican a continuación y se aplicarán:

- ☐ Exclusivamente para Plan 2024
- ☐ Plan 2024 y planes sucesivos (1)

(1) En este caso, los precios serán de aplicación hasta que una de las dos partes comunique lo contrario o el precio de referencia de la Comunidad se modifique a uno inferior.

NIF	Nombre	Código REGA	Especie	Precio retirada negociado

Si fuera necesario se utilizaría relación anexa.

En caso de tratarse de ADS o Cooperativas, deberán adjuntar fichero Excel, con la información especificada en el cuadro anterior, al correo electrónico pactodeprecioryd@agroseguro.es

Nombre, NIF, ADS, Cooperativas
y/o Asociaciones (2).

Nombre, NIF de la Empresa Gestora

(2) En caso de personas jurídicas, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones, debe firmar el representante legal. El asegurado guardará el original de este documento acreditativo del precio pactado con la gestora con el fin de poder acreditar dicho acuerdo en caso de resultar necesario a solicitud de Agroseguro o la Empresa gestora. La Empresa Gestora deberá tener otro original.

Ambas partes firman el presente documento por duplicado en prueba de su conformidad.

D/Dña.....

D/Dña.....

En representación de la Empresa Ganadera,
ADS, Cooperativa y/o Asociación
Firma

En representación de la Empresa Gestora
Firma

Fecha de firma:



– **MARCAR EL MOTIVO O GESTOR DE LA NEGOCIACIÓN:**

☐ **Pacto Expreso de precios.**

El ganadero ha pactado directamente el precio con la Empresa Gestora

☐ **ADS**

La ADS, en nombre de los socios, pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Cooperativas/Asociaciones**

La Cooperativa o las Asociaciones Ganaderas, en nombre de sus socios, pactan el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Hidrólisis (para porcino, aviar y cunícola)**

Debido a la autorización de la Comunidad Autónoma para su uso, se pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Autorización oficial de la Comunidad Autónoma.

– **INDICACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES:**

Si las condiciones particulares se pactan y firman antes de la suscripción del seguro, el precio se aplicará en el momento de la contratación a él/los ganadero/s, Códigos REGA y especies, relacionados en este documento.

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

El original escaneado de este documento, así como fichero Excel, en caso de ADS o Cooperativas, debe ser remitido a Agroseguro, en los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

Solo se admitirán unas condiciones particulares de precios pactados por póliza.

– **CÁLCULO DE VALORES UNITARIOS PARA LA CONTRATACIÓN.**

Se multiplicará el precio de retirada negociado, que se recoge en este documento, por el peso de subproducto de referencia correspondiente a la especie/clase de ganado de la que se trate.

Especie	Régimen	Grupo Razas	Peso (Kg/animal)
001 Ovino	Todos	Todos	79
002 Caprino	Todos	Todos	



CAMBIOS DE TITULARIDAD

La operativa será la siguiente:

- El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma. En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia.**
- En el caso de que el antiguo titular envíe la baja de animales/explotación por el SW de modificaciones se procederá de la siguiente forma:

	ENVIA SOLICITUD DE BAJA POLIZA/EXPLOTACIÓN EL ANTIGUO		
	SI		NO
	ENVIA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	NO ENVÍA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	
CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) (1)
NO CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Se deja sin efecto la solicitud de baja	No se realiza ninguna gestión

(1) En caso de no estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.

MEDIDAS (BONIFICACIONES/RECARGOS):

La forma de actuar será la siguiente:

- En el caso que el nuevo titular de la póliza no tenga medida asignada, se le aplicará la que tuviese el antiguo titular.
- En el caso que el nuevo titular de la póliza tenga medida asignada, se le recalculará teniendo en cuenta el histórico del antiguo titular. En el caso de tener póliza contratada con otras explotaciones, y la medida cambie, se le regularizará la póliza.

Cuando se produzca un cambio de titular de alguna de las explotaciones de la póliza, y antes de realizar la póliza el nuevo titular, se puede solicitar que se le recalcule la medida, enviando la solicitud al correo electrónico: cambiotitularganado@agroseguro.es. En caso de no comunicarlo antes de la contratación, se le aplicará la medida según se ha indicado anteriormente y, por tanto, se le regularizará la póliza una vez se detecte.

CARENCIA

Una vez que hemos detectado la existencia del cambio de titular, y siempre que la póliza del nuevo titular se pague (tengamos el justificante de transferencia (pago al contado) o se haya domiciliado) como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.

La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.



